



QUILLOTA, 25 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2891 VISTOS:

1. Oficio N°123, del 05 DE ABRIL DE 2014, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE (S) OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual solicita autorizar la contratación de don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**;
2. VºBº Alcalde (S) estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 01 DE ABRIL DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado N°2481 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

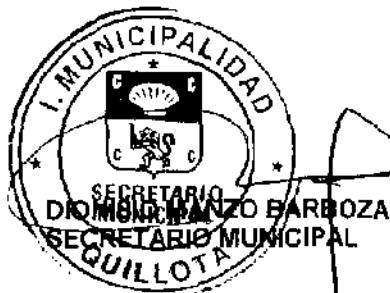
DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 DE ABRIL DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA**, con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA DE BAILE ENTRETENIDO EN SEDE VILLA RAPA NUI Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE, 12 HORAS MENSUALES**, desde el 01 DE ABRIL DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$66672 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal LMG/DMB/lvt - 2. Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 DE ABRIL DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipo 9933, En adelante la Municipalidad, y don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA DE BAILE ENTRETIENEN EN SEDE VILLA RAPA NUI Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE, 12 HORAS MENSUALES.**

SEGUNDO: Don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

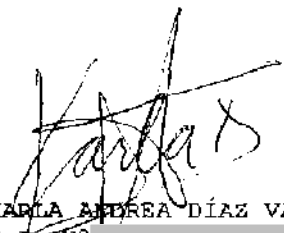
TERCERO: Este contrato regirá desde el **01 DE ABRIL DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se entenderá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$66672 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 **FONDOS MUNICIPALES.**

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, por cuanto **EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subroque verificará la correcta ejecución del servicio contratado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o reclamaciones que pudiera sufrir don(ña) **KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


KARLA ANDREA DÍAZ VALENZUELA
C.I. N° [REDACTED]

